

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

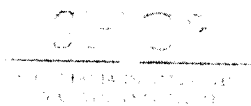
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA) NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-043-15, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

①

ANTECEDENTES

- a) Que "LA FINANCIERA" adjudicó a "EL PROVEEDOR", el contrato número A-DGAPEASTI-32301-043-15, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO" el cual tiene por objeto la prestación de los Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (Arrendamiento de Equipo de Cómputo sin opción a compra) en "LA FINANCIERA" a nivel nacional, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su Reglamento.
- b) Que con fecha 02 de septiembre de 2015 "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron "EL CONTRATO", con una vigencia del 08 de junio de 2015 al 8 de octubre de 2015, por un monto máximo total de \$6'257,121.60 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.), y un monto mínimo de \$2'502,848.64 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), ambos importes más el impuesto al valor agregado.
- c) Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" conforme a lo que establecen los artículos 52 y 91 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2015, el Subdirector Corporativo de Sistemas, solicitó a la representante legal de "EL PROVEEDOR"

②



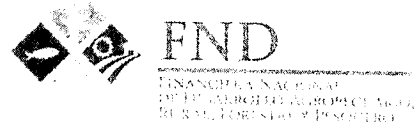
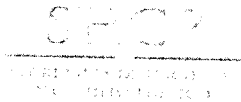
FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

manifestará su acuerdo en continuar brindando el multicitado servicio en las mismas condiciones estipuladas en **"EL CONTRATO"**, por un periodo que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015, ampliándose hasta en un 20% el monto del instrumento contractual.

- d) Que mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2015, la representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, manifestó que su representada se encuentra en condiciones de ampliar dicho contrato y tiene disponibilidad para proporcionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero los servicios en los mismos términos técnicos y económicos, conforme a lo estipulado en **"EL CONTRATO"**.
- e) Que mediante el oficio número DGAPEASTI/DETI/SCS/374/2014 (sic) de fecha 30 de septiembre de 2015, el Subdirector Corporativo de Sistemas, solicitó la elaboración del presente instrumento legal, para la ampliación del monto máximo total señalado en **"EL CONTRATO"** por la cantidad de \$1,251,424.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.), así como la ampliación de la vigencia por el periodo que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015, esto en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que el servicio referido es indispensable para asegurar la continuidad operativa de la Institución, a través de los sistemas que esta administra, los cuales tienen un carácter estratégico, y guardan un estrecho vínculo con la operación diaria de la entidad.
- f) Que el incremento en el monto máximo total de **"EL CONTRATO"** referido en el inciso inmediato anterior no rebasa el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que en consecuencia, es necesario modificar las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa al Precio, a efecto de incrementar los montos máximo y mínimo totales de **"EL CONTRATO"**, así como modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el periodo que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015.
- h) Que las modificaciones referidas en el inciso anterior, no implican otorgarle condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente en **"EL CONTRATO"**.
- i) Que **"LA FINANCIERA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos derivados del presente convenio modificatorio mediante suficiencia presupuestal con partida número 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos", autorizado por la Gerencia de Presupuesto bajo el folio número GP-180-2015, de fecha 30 de septiembre de 2015.

3



CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

DECLARACIONES

I.- Declara "LA FINANCIERA" a través de su apoderado legal:

- a) Que el Lic. Victor Alejandro Hernández Morales, comparece a la firma del presente convenio modificatorio en su calidad de Subdirector Corporativo de Sistemas, por ser el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO".

II.- Declaran "LAS PARTES":

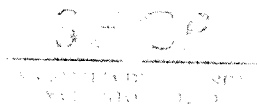
- a) Que es su voluntad formalizar "EL CONVENIO", para llevar a cabo la modificación de las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de "EL CONTRATO", relativa al Precio, a efecto de incrementar los montos máximo y mínimo totales, así como modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de "EL CONTRATO", relativa a la Vigencia a efecto de ampliarla por el período que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015.
- b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en el capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de "EL CONTRATO".
- c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de "EL CONVENIO", misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en "EL CONTRATO" así como en el presente instrumento legal, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar las cantidades establecidas en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de "EL CONTRATO", relativa al Precio, en cuanto a los montos máximo y mínimo totales, a efecto de establecer el nuevo tercer párrafo, relativo a considerar el incremento de \$1,251,424.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.) al monto máximo total de "EL CONTRATO" sin incluir el impuesto al valor agregado, equivalente al 20% (veinte por ciento) del mismo, para quedar con la siguiente

4



CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

redacción:

"TERCERA.- PRECIO.- ...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DUANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$7,508,545.92 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$3,003,418.37 (TRES MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.).

...

...

SEGUNDA.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, establecida en el primer párrafo de su Cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 08 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015.

..."

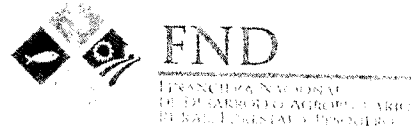
TERCERA.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** objeto del presente convenio, se sujetarán a sus declaraciones y cláusulas y a lo estipulado en el Anexo Uno, que es parte integrante de este convenio y que a continuación se detalla:

"ANEXO UNO" ESCRITO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **"EL CONTRATO"** celebrado con fecha 02 de septiembre de 2015, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de

5



CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

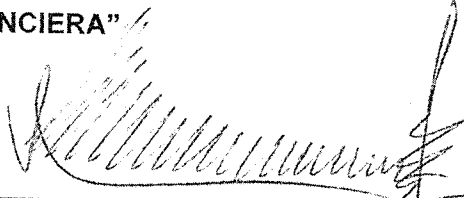
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 02 días del mes de octubre de 2015.

POR "LA FINANCIERA"


LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS
SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, APODERADO LEGAL Y
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE


LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ
MORALES
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
SISTEMAS, ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"



APODERADA LEGAL

(6)

(7)

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DGAPEASTI-32301-013-15 DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA) NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-043-15, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA "SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015.

(8)

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

RELACIÓN DE ANEXOS

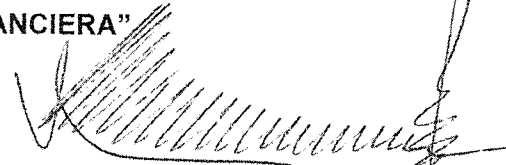
“ANEXO UNO”

ESCRITO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.

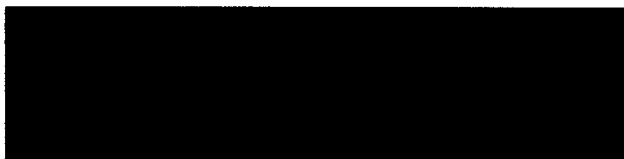
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR “LA FINANCIERA”


LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS
SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, APODERADO LEGAL Y
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE


**LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ
MORALES**
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
SISTEMAS, ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO

POR “EL PROVEEDOR”



APODERADA LEGAL

9

10

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DGAPEASTI-32301-013-15 DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA) NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-043-15, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA “SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA  EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015.

11

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

ANEXO UNO



12

México D.F. a 25 de septiembre de 2015.

José Salvador Hinojosa Valadez
Subdirector Corporativo
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente

En respuesta a su oficio de fecha 23 de septiembre de 2015 en donde solicita que mi representada considere la ampliación del 20% del contrato No. A-DGAPEASTI-32301-043-15 "**Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (Arrendamiento de Equipo de Computo sin opción a compra)**" por un monto mínimo de \$ 500,569.73 (quinientos mil quinientos sesenta y nueve un pesos 73/100 pesos) y un máximo de \$ 1,251,424.32 (un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 32/100) a efecto de continuar con la prestación del servicio por el periodo del 9 al 31 de octubre de 2015, hago de su conocimiento que SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V. está de acuerdo en que se lleve a cabo dicha ampliación, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato ya mencionado.

Atentamente,

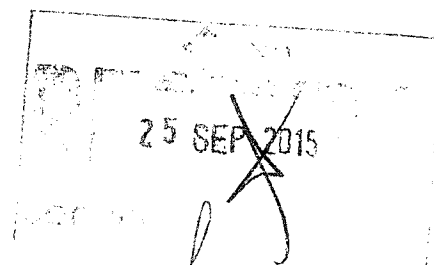


(13)

Representante legal

(14)

(15)



**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. A-DGAPEASTI-32301-
013-15 DEL CONTRATO “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA)
NO. A-DGAPEASTI-32301-043-15**

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del convenio modificatorio de fecha 02 de octubre de 2015, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Soluciones Integrales Corporativas P & A, S.A. de C.V., la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 15 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”**, esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

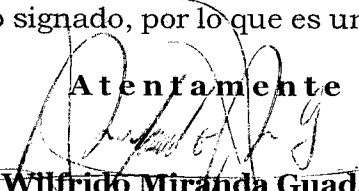
MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1, 7, 8, 10, 11 y 14:** i) **Nombre del APODERADO LEGAL DEL PROVEEDOR Y PERSONAS FÍSICAS:** El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números del 2 al 6, 9, 12, 13 y 15:** ii) **Firma:** Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Atentamente


Lic. Wilfrido Miranda Guadarrama
Gerente de Operación de Servicios